

MATERIA: Aprueba Modificación a convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento para la Producción y Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 25 de abril de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 39.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos (SERVICIO) la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, el Decreto Supremo N° 267, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sistema Escritorio Empresa e Instruye la Incorporación de los Órganos de la Administración del Estado, encargó la implementación y gestión del Escritorio y la Plataforma a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrados en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del Principio de Competencia consagrado en el Artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada de las Personas o protección de los datos de carácter personal; la CORFO y el SERVICIO han acordado modificar el Convenio de Colaboración firmado el 29 de abril de 2014, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

RESUELVO:

Apruébese la Modificación al convenio de colaboración entre la Corporación de Fomento para la Producción y el Servicio de Impuestos Internos, celebrada el 13 de noviembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**" MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN Y
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2015, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO", representado por su Director (S), don Juan Alberto Rojas Barranti, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante indistintamente denominada la "CORFO", RUT 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don Eduardo Bitrán Colodro, ambos con domicilio en Moneda N° 921, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones:

PRIMERO: Con fecha 29 de abril de 2014, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración, en cuya cláusula tercera se señala como objeto de éste, el intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del

marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración de dicho Convenio, ha surgido la necesidad de ampliar el objeto de éste, incorporando, además del intercambio de información, la posibilidad de realizar otras acciones de colaboración recíproca entre ambas instituciones, enmarcadas dentro del principio de colaboración entre los Órganos de la Administración del Estado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y quinta del Convenio aludido, en el siguiente sentido:

a) Sustituir la cláusula Tercera, por la siguiente:

*"TERCERO: En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrados en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del Principio de Competencia consagrado en el Artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada de las Personas o protección de los datos de carácter personal; la CORFO y el SERVICIO han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, **y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información**, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado".*

b) Agregar el siguiente párrafo, después de la segunda viñeta de la cláusula Cuarta:

"En lo relativo al desarrollo de actividades de colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, las partes acuerdan su regulación mediante anexos que se incorporarán al presente Convenio, el que se tendrá como marco general para dichos efectos".

c) Agregar en la cláusula Quinta el siguiente literal d):

"Sin perjuicio de las limitaciones y restricciones señaladas en los literales a), b) y c) anteriores, se autoriza que CORFO traspase datos a los Organismos de la Administración del Estado para el correcto funcionamiento y operación de los planes, programas y labores que le son encomendadas por Ley. Para ello, es necesario que en la especificación de la información detallada en el Anexo, se indique expresamente el receptor o destinatario, qué datos serán entregados y cuáles son los fines de la entrega de la información por parte de CORFO".

CUARTO: La personería de don Eduardo Bitrán Colodro, para representar a la Corporación de Fomento a la Producción, consta en el Decreto N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La subrogancia como Director del Servicio de Impuestos Internos de don Juan Alberto Rojas Barranti, consta en el Decreto Exento N° 274, del día 26 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y de los artículos 79, 80, 81 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

EDUARDO BITRÁN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO A LA
PRODUCCIÓN

JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS "

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(FDO.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Al Boletín